



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., **10 7 ABR. 2021**
Referencia: 110014003081-2020-0081500

Examinado el documento allegado como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., tenga en cuenta que las distintas obligaciones en el contenido están sometidas a plazos y condiciones, cuya exigibilidad no aparece probada en el proceso, adicionalmente no obra prueba de los requerimientos, ni constitución en mora; por lo anterior el juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **LIDIZ ROJAS MOSQUERA** contra **GRUPO SOLERIUM S.A.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No ²⁰ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 8 ABR. 2021